

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.4393 M.N. (DIEZ PESOS CON CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 31 de diciembre de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Operaciones
Javier Duclaud González de Castilla
Rúbrica.

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.72	Personas físicas	3.16
Personas morales	3.72	Personas morales	3.16
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.73	Personas físicas	3.42
Personas morales	3.73	Personas morales	3.42
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	3.87	Personas físicas	3.69
Personas morales	3.87	Personas morales	3.69

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 31 de diciembre de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2002.

BANCO DE MEXICO

Subgerente de Informática del
Sistema Financiero

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Edgar Oscar Hernández Taja
Rúbrica.

Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

(R.- 172907)

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 28 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.7500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Operaciones
Javier Duclaud González de Castilla
Rúbrica.

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 27 de diciembre de 2002.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 27 DE DICIEMBRE DE 2002.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	475,393
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{3/}	148,104
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	77,336

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>273,013</u>
Billetes y Monedas en Circulación	271,794
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	1,219
Bonos de Regulación Monetaria	224,943
Depósitos del Gobierno Federal	39,175
Depósitos de Regulación Monetaria	35,281
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto ^{3/}	153,610
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(25,189)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2002.
BANCO DE MEXICO
Director de Contabilidad
Gerardo Zúñiga Villarce
Rúbrica.

(R.- 172908)

REFORMA al Acuerdo de adscripción de las unidades administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REFORMA AL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MEXICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se publica la presente reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“ARTICULO UNICO.-

I. DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES DE BANCA CENTRAL

GERENCIA TECNICA

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE OPERACIONES

GERENCIA DE OPERACIONES NACIONALES

SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE MERCADO

SUBGERENCIA DE PROGRAMACION FINANCIERA

SUBGERENCIA DE CAMBIOS NACIONALES

GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES Y MONEDAS

SUBGERENCIA DE INVERSIONES Y FUTUROS FINANCIEROS

SUBGERENCIA DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y METALES

SUBGERENCIA DE MONEDAS

DIRECCION DE ANALISIS Y EVALUACION DE MERCADOS

GERENCIA DE INFORMACION Y ANALISIS DE LAS OPERACIONES DE BANCA CENTRAL

SUBGERENCIA DE PREVISION Y ANALISIS DE LA BALANZA CAMBIARIA

DIRECCION DE SISTEMAS OPERATIVOS Y DE PAGOS

GERENCIA DE SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE PAGOS

GERENCIA DE INFORMATICA

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA INFORMATICA

SUBGERENCIA DE INFORMATICA DE ATENCION A USUARIOS

SUBGERENCIA DE INFORMATICA DE OPERACIONES

DIRECCION DE TRAMITE OPERATIVO

GERENCIA DE TRAMITE DE OPERACIONES NACIONALES

SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD DE OPERACIONES NACIONALES

SUBGERENCIA DE CONTROL Y REGISTRO

GERENCIA DE TRAMITE DE OPERACIONES INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD DE OPERACIONES INTERNACIONALES
SUBGERENCIA DE CONTROL DE OPERACIONES INTERNACIONALES

II. . . .

III. DIRECCION GENERAL DE ANALISIS DEL SISTEMA FINANCIERO

GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y SEGUIMIENTO DE LA REGULACION
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONTROL DE GESTION
SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO DE LA REGULACION

DIRECCION DE ANALISIS DEL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA TECNICA
GERENCIA DE ANALISIS DE RIESGOS Y PROYECTOS ESPECIALES
SUBGERENCIA DE ANALISIS DE RIESGOS
GERENCIA DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO
SUBGERENCIA DE ANALISIS FINANCIERO
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS

DIRECCION DE INFORMACION DEL SISTEMA FINANCIERO

GERENCIA DE PROYECTOS
SUBGERENCIA DE PROYECTOS A
SUBGERENCIA DE PROYECTOS B
SUBGERENCIA DE PROYECTOS C
SUBGERENCIA DE PROYECTOS D

IV a V. . . .

VI. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION INTERNA

GERENCIA DE INFORMATICA
SUBGERENCIA DE PROCESO DE LA INFORMACION
SUBGERENCIA DE INFORMATICA
GERENCIA DE INMUEBLES
SUBGERENCIA DE COORDINACION DE OBRAS
SUBGERENCIA DE OPERACION DE INMUEBLES
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBGERENCIA DELEGACION LEGARIA
SUBGERENCIA DE ORGANIZACION
GERENCIA DE PERSONAL
SUBGERENCIA DE TRAMITE DE SUELDOS Y PRESTACIONES
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
SUBGERENCIA DE PENSIONES
GERENCIA DE RELACIONES LABORALES
SUBGERENCIA DE ASUNTOS SINDICALES
SUBGERENCIA DE RELACIONES DE PERSONAL
SUBGERENCIA DE CREDITO EDUCATIVO PARA EL FOMENTO ECONOMICO (FIDERH)
GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA INSTITUCION
SUBGERENCIA DE SERVICIOS AL PERSONAL

DIRECCION DE CONTABILIDAD

GERENCIA DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTOS E INFORMACION FINANCIERA
SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD

DIRECCION DE SEGURIDAD

GERENCIA DE PLANEACION E INVESTIGACION DE SEGURIDAD
SUBGERENCIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION DE SEGURIDAD
SUBGERENCIA DE INVESTIGACION
GERENCIA DE PROTECCION
SUBGERENCIA DE PROTECCION

VII. a IX. . . .

X. DIRECCION DE SISTEMAS

SUBGERENCIA DE COMPUTO
SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE INFORMATICA
SUBGERENCIA DE CENTRO DE SOPORTE INSTITUCIONAL
GERENCIA DE INFORMATICA
SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE RECURSOS INSTITUCIONALES
SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS
SUBGERENCIA DE PLANEACION Y REGULACION
GERENCIA DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES
SUBGERENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE SEGURIDAD

XI. . . .”

TRANSITORIO

UNICO. La presente reforma entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2002

El Gobernador del Banco de México

Guillermo Ortiz

Rúbrica.

(R.- 172843)

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 91 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 91 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.0000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Operaciones

Javier Duclaud González de Castilla

Rúbrica.

Gerente de Disposiciones

al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.